

Boletín informativo No. 7-2025



EDICION ESPECIAL

Contratos de aprendizaje - Guía para empresas

Julio 2025

Resumen de un tema de suma
importancia

Consulta todos nuestros boletines en
<https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>

 @rhcadvisers

 @rhc-account-advisers

 Rhc Account Advisers

Contratos de aprendizaje

GUIA DE CAMBIOS DE LA REFORMA LABORAL¹

1. Qué cambió?

Desde el 25 de junio de 2025, el contrato de aprendizaje en fase práctica **adquiere una nueva naturaleza jurídica: Ya no es solo formativo, se considera un contrato laboral especial a término fijo.** No hay vínculo laboral ordinario, pero sí deberes económicos, prestacionales y de protección laboral que aplican a:

- Contratos nuevos que inicien la práctica desde el 25 de junio.
- Contratos vigentes en fase práctica, pero con las nuevas obligaciones desde el 25 de junio, no desde el inicio del mismo ¹



- Salud: 8.5 % empleador (si no está exonerado) / 4 % aprendiz
- Pensión: 12 % empleador / 4 % aprendiz
- Riesgos laborales (ARL): 100 % empleador
- Caja de Compensación Familiar (CCF): aunque la norma no lo señala como obligatorio para aprendices, la planilla PILA no permite pago sin CCF, por lo que se debe pagar el 4 % sobre la base de cotización hasta que se defina un nuevo tipo de cotizante específico.

2. Derechos propios del nuevo contrato

Se debe reconocer y liquidar:

- ✓ Prima de servicios
- ✓ Cesantías
- ✓ Intereses sobre cesantías
- ✓ Vacaciones proporcionales
- ✓ Auxilio de transporte
- ✓ Dotación

3. Obligaciones propias del nuevo contrato

El aprendiz debe ser afiliado como trabajador dependiente (tipo 1) hasta que la planilla defina un nuevo tipo específico para aprendices con cotización plena.², con aportes completos a:

4. Efectos financieros del nuevo régimen

La entidad cuenta con dos alternativas para cumplir con la cuota obligatoria de aprendices: vincular directamente al aprendiz mediante contrato de aprendizaje (ahora especial) o monetizar la cuota.

Si la entidad opta por la monetización como mecanismo alternativo (es decir, no vincula al aprendiz), deberá asumir un costo equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por cada cuota no cubierta, lo que corresponde actualmente a \$2.135.200 mensuales por aprendiz.

¹ Ley 2466 de 2025

² Num 13 Circular 083 de 2025

En comparación, el costo de contratar directamente a un aprendiz es:

Concepto	Antes (régimen anterior)	Ahora (desde 25-Jun-2025)
Salario o auxilio	1.423.500	1.423.500
Salud (si no exonerado) 12,5% (ahora empleado asume 4%). Temporal.	177.938	120.998
Pensión 12%	-	170.820
ARL (según nivel riesgo, se toma riesgo 1)	7.431	7.431
Caja de Compensación Familiar (temporal por PILA)	-	56.940
Prima de servicios	-	135.238
Cesantías	-	135.238
Intereses sobre cesantías	-	16.235
Vacaciones	-	67.700
Auxilio de transporte	200.000	200.000
Dotación	-	Aplica si salario ≤ 2
Costo mensual estimado	\$1.800.000	\$2.300.000 - \$2.500.000



Como empresas valoramos la dignificación del contrato de aprendizaje, pero nos preocupa el impacto a la tasa de empleo de aprendices que trae la reforma. Los costos por aprendiz han subido entre un 30 % y 50 %, y la monetización, que antes era un gasto adicional, ahora representa un ahorro cercano al 10 %.

Este cambio podría traducirse en menos cupos de formación y, si bien no creemos que el objetivo sea **financiar al SENA** por esta vía, ese podría ser el efecto si no se ajusta la normativa. Confiamos en que pronto se expida una regulación que restablezca el equilibrio, motive la formación productiva y no castigue a quienes deciden cumplir con responsabilidad social.

6. Modelo actualizado de contrato de aprendizaje

A continuación presentamos un modelo básico de otrosí para actualizar los contratos de aprendizaje ya vigentes, ajustándolos a los nuevos lineamientos establecidos por la Circular 083 de 2025 y la Ley 2466 de 2025. Esta herramienta resulta útil si la empresa decide formalizar los cambios mediante un anexo contractual, dejando constancia expresa del reconocimiento de prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral y del cambio en la naturaleza jurídica del contrato durante la fase práctica.

“Entre los suscritos [Nombre de la empresa], NIT _____, con domicilio en _____, representada legalmente por [Nombre del representante legal], quien en adelante se denominará LA EMPRESA PATROCINADORA, y [Nombre del aprendiz], identificado(a) con C.C. No. _____, quien en adelante se denominará EL APRENDIZ, se acuerda el presente OTROSÍ al contrato de aprendizaje suscrito el ___ de _____ de 202_, a fin de dar cumplimiento a la Ley 2466 de 2025 y la Circular No. 083 de 2025 del Ministerio del Trabajo, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - Prestaciones sociales: A partir del 25 de junio de 2025, durante la fase práctica, LA EMPRESA PATROCINADORA reconocerá y pagará a EL APRENDIZ las prestaciones sociales que exige la ley: prima de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías y vacaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - Afiliación a seguridad social integral: Durante la fase práctica, LA EMPRESA PATROCINADORA afiliará a EL APRENDIZ como cotizante dependiente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar. Se deja constancia de que esta afiliación se hará temporalmente bajo el tipo de cotizante 1 - trabajador dependiente, ya que hasta la fecha los operadores de la planilla PILA no han definido un tipo específico para aprendices con aportes plenos. Esta condición será revisada y ajustada tan pronto se expida el nuevo tipo de cotizante correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA - Cambio de naturaleza del contrato: El contrato de aprendizaje en su fase práctica adquiere una naturaleza laboral especial, con efectos prestacionales y de protección social reforzada. No obstante, se aclara expresamente que este contrato no genera vínculo laboral ordinario y mantiene su esencia formativa.

[Firmas]

Fuentes:

- Circular 083 de 2025 · <https://www.sindesena.org/descarga/circular-no-0083-de-2025-mintrabajo-contrato-de-aprendizaje/>
- Ley 2466 de 2025 · <https://cut.org.co/ley-2466-25-de-junio-2025/>
- Comunicado oficial del SENA (Noticia No. 8436) <https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=8436>

Elaborado por Karina Hernández Peñaloza

Todo es sencillo, en las manos correctas.

Consulte nuestro portafolio  rhcadvisers.co/portafolio-de-servicios/

Este documento expresa el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, y 4DJ Asesores como un valor agregado a la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines netamente informativos. Nuestros comentarios u opiniones no deben ser tomadas como absolutas ni comprometen a nuestra firma con las decisiones que tome a partir de ellas, entendiendo que el análisis de cada situación se efectúa en la asesoría y consulta particular.

Aviso de copyright: © 2024 Rhc Account Advisers SAS. Este boletín está protegido por derechos de autor. No está permitida su distribución sin el previo consentimiento escrito expreso de Rhc Account Advisers SAS. Sólo se permite la libre distribución mencionando el siguiente link <https://rhcadvisers.co/publicaciones-decargas/>